



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público**

RESOLUCIÓN CCAMP N° 22 /2010

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010.-

VISTO:

Los artículos 124, 15 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, la Resolución CCAMP N° 18/2009 que aprueba el “Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, la Resolución CCAMP N° 18/2010 que dio inicio al proceso de evaluación de todo el personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires y el Expediente CCAMP N° 14/2010; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público y por el artículo 22 de la misma.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 1903 la Comisión Conjunta de Administración ejerce las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto.

Que a fin de llevar a cabo el Sistema de Evaluación Integral de Desempeño de Personal y Gestión de la Calidad, aprobado por el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CCAMP N° 18/2009, conforme con el art. 24 inc. 1 de la Ley 1903), se aprobó la Resolución CCAMP N° 18/2010 que diera inicio al mencionado proceso.

Que por dicha Resolución se constituyó la Junta de Evaluación de Desempeño, conforme el artículo 69 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se invitó a las asociaciones gremiales actuantes en el Ministerio Público a designar un/as veedor titular y un/a suplente por entidad, con voz pero sin voto, en los términos del artículo 71 del mencionado Reglamento.

Que han designado veedores la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que luego de finalizado el proceso de Evaluación de Desempeño de Personal, cinco (5) agentes interpusieron recursos de reconsideración, en los términos del artículo 85 del Reglamento Interno de Personal y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público**

Que con fecha 20 de diciembre de 2010 la Junta de Evaluación de Desempeño se reunió con los diferentes veedores gremiales de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y de la Unión de Empleados del Poder Judicial de la Nación, quienes participaron de la misma con voz pero sin voto y dictaminó lo siguiente.

Que los/as agentes recurrentes fueron los siguientes:

I. Manuel Martín Mujica:

Que el agente Manuel Martín Mujica del Ministerio Público Tutelar recibió 43 puntos en la evaluación de desempeño del año en curso y recurrió la misma por los comentarios del evaluador y las evaluaciones de desempeño correspondientes a los dos períodos anteriores.

Que si bien el recurrente manifestó no estar de acuerdo con la evaluación, el evaluador no efectuó comentario alguno.

Que es de apreciar que la presente evaluación da cuenta de una calificación sensiblemente inferior a las de los dos años anteriores. El agente obtuvo 74 puntos en la del año 2009 y 70 puntos en la del 2008.

Que con fecha 20 de diciembre de 2010 el recurrente amplió los fundamentos de su recurso. Sobre este particular expresa: a) que en esta última evaluación se le ha asignado

una calificación de 43 puntos contrastando la misma con los últimos dos años en los que ha obtenido 74 y 70 puntos respectivamente; b) que se encuentra desde el 24 de junio de 2010 hasta el presente con una licencia médica por largo tratamiento lo cual motivara que en el presente año su desempeño fuera muy acotado; c) que se le destaca como dificultad la capacidad de trabajo en equipo siendo que tiene asignadas tareas de procuración de expedientes y despacho de de expedientes; y d) que acredita recomendación médica que considera que sería beneficioso para el paciente el cambio de destino laboral.

Que la veedora gremial de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, opinó a favor de la procedencia del recurso de reconsideración por las razones expuestas en el Acta de fecha 20 de diciembre de 2010.

Que la Junta de Evaluación de Desempeño recomendó hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente Mujica y solicitar al evaluador que proceda a evaluar nuevamente al agente Mujica.

II. *Carla Daniela De Girolamo*

Que la agente De Girolamo del Ministerio Público Tutelar obtuvo 58 puntos en la evaluación de desempeño y recurre la misma por estar disconforme con la calificación, específicamente con los puntos 10 al 15.

Que el evaluador manifestó que, tal como en el período anterior, la agente planteaba dificultades en



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público**

materia de impuntualidad y que no mejoró dicho aspecto durante este año.

Que por otra parte, observó problemas en relación a la capacidad de trabajo en equipo.

Que la presente evaluación da cuenta de una calificación sensiblemente inferior a las de los dos años anteriores. En el año 2009 obtuvo 85 puntos y en el año 2008 100 puntos. La del año 2009 fue practicada por el mismo evaluador y con la ya referida observación de impuntualidad.

Que en la presentación realizada por la agente el día 6 de diciembre de 2010 amplía los fundamentos de su recurso de reconsideración.

Que la misma expresó a) que reitera disconformidad con la evaluación de los puntos 10. al 15.; b) que se le observa dificultad para el trabajo en equipo pero que por indicaciones del evaluador realizó en el mes de junio de 2010 un curso en el Centro de Formación Judicial sobre trabajo en equipo obteniendo una calificación de 8 puntos; b) hace referencia a haber merecido opiniones favorables de las autoridades de la nueva dependencia; pero sobre esto cabe aclarar que no hubo en la misma ninguna evaluación por no corresponder (ya que comenzó a desempeñarse el 17 de agosto de 2010).

Que las veedoras gremiales opinaron a favor de la procedencia del recurso de reconsideración atendiendo a la

importante diferencia respecto de los dos períodos anteriores; y que en ambas se observó la impuntualidad pero generó una calificación distinta.

Que la Junta de Evaluación de Desempeño estimó que corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la agente De Girolamo y, solicitar al evaluador que proceda a evaluar nuevamente a la agente en cuestión.

III. José Luis Branca

Que el agente Branca que se desempeña como Prosecretario Administrativo de Primera Instancia en el Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal obtuvo un puntaje de 78 puntos.

Que dicho agente recurrió la evaluación por considerar que se desempeñó de igual modo e incluso mejor que el período anterior en todos los ítems y a la fecha no amplió los fundamentos de su recurso.

Que cabe destacar que el agente Branca fue calificado con un puntaje de 85 puntos en la evaluación de desempeño de 2009.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público**

Que el agente Branca es afiliado a la AEJBA con lo cual la interposición de su recurso fue comunicada al Sr. Eduardo Barreiro, veedor gremial por parte del Ministerio Público Fiscal.

Que mediante Resolución FG N° 440/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010 el agente Branca pasó a desempeñarse en el Cuerpo de Investigaciones Judiciales.

Que luego de analizado el recurso y los puntajes obtenidos en los años 2009 y 2010 la Junta de Evaluación de Desempeño recomendó rechazar el recurso interpuesto ya que la disconformidad radica en cuestiones ajenas a la evaluación de desempeño.

IV. Marcos Alberto Mousquere

Que el agente Mousquere, quien se desempeña como categoría 11, en el Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal fue calificado con 55 puntos.

Que dicho agente recurrió su evaluación de Desempeño por no estar de acuerdo en la mayoría de los conceptos. Manifiesta que esos puntos están "coartados" por decisiones ajenas a él.

Que el agente fue calificado con 50 puntos en el año 2009.

Que tal como se manifestara en el caso anterior y luego de analizado el recurso y los puntajes obtenidos en los años 2009 y 2010, la Junta de Evaluación de Desempeño estimó que correspondía rechazar el recurso interpuesto ya que, la disconformidad radica en cuestiones ajenas a la evaluación de desempeño.

V. ***Gustavo Díaz***

Que el agente Díaz se desempeña como Auxiliar de Servicio en la Unidad de Intervención Temprana Sudeste del Ministerio Público Fiscal y fue calificado con 79 puntos.

Que esta fue su primera evaluación de desempeño, ya que ingreso en el año en curso.

Que el mencionado agente recurrió su evaluación manifestando “Siento que trabajo más, o sea merezco más puntaje de lo que me dieron. Hay empleados que trabajan más y tienen puntaje más alto”.

Que el evaluador resaltó como dificultad el trabajo en equipo y como aptitud el gran nivel de determinación del trabajo y su búsqueda de superación.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público**

Que el veedor gremial, Eduardo Barreiro, le manifestó a la Junta de Evaluación de Desempeño que se entrevistó con el agente Díaz por el recurso interpuesto.

Que la Junta recomendó el rechazo del recurso interpuesto por el agente Díaz.

Que en consecuencia y luego de analizar los cinco recursos interpuestos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2, 3, 5 y concordantes de la Ley N° 1903 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente Manuel Martín Mujica, DNI N° 17.652.371, Categoría 11, de la Asesoría Tutelar Contencioso Administrativa y Tributaria N° 2 del Ministerio Público Tutelar.

Artículo 2º: Requerir al Dr Juan Carlos Toselli, Asesor Tutelar en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, que proceda a reevaluar al agente Manuel Martín Mujica en el plazo de treinta días de notificado.

Artículo 3º: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la agente Carla Daniela De Girolamo, DNI N° 31.873.204, quien se desempeña como Auxiliar del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutelar.

Artículo 4º: Requerir al Dr Juan Carlos Toselli, Asesor Tutelar en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, que proceda a reevaluar la agente Carla De Girolamo en el plazo de treinta días de notificado.

Artículo 5º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente José Luis Branca, DNI N° 20.365.083, quien se desempeña como Prosecretario Administrativo de Primera Instancia en el Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 6º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Marcos Alberto Mousquere, DNI N° 22.286.731, quien se desempeña como categoría 11 en el Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 7º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Gustavo Mariano Díaz, DNI N° 32.237.077, quien se desempeña como Auxiliar de Servicio de la Unidad de Intervención Temprano Sudeste del Ministerio Público Fiscal.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público**

Artículo 8º: Hacer saber a los recurrentes que la presente resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el art. 85 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público.

Artículo 9º: Regístrese, protocolícese, publíquese en la página web del Ministerio Público, comuníquese a las áreas de Relaciones Laborales a efectos de notificar a los/as recurrentes y evaluadores/as, al Consejo de la Magistratura, notifíquese a los/as miembros de la Junta de Evaluación de Desempeño, a las asociaciones gremiales actuantes en el Ministerio Público, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 22 /2010

Germán Garavano
Fiscal General

Mario J. Kestelboim
Defensor General

Laura Musa
Asesora General Tutelar